



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.068.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.776/21; el Expediente N° EYFCL 000067-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108 inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*”

Que, en el Decreto N° 3.776 de fecha 30 de diciembre del año 2021 se autorizó el pago de los contratos de obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la Sra. Rocío María FRANK, D.N.I. N° 33.580.889, y a la Sra. Lucia Laura DIEGUEZ, D.N.I. N° 35.255.470, en el marco del “Programa Comunidades sin violencia. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género”, durante el período que transcurre desde los meses de noviembre del año 2021 a octubre del año 2022, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 90.13, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Sra. Rocío María FRANK presentó una Nota rescindiendo unilateralmente su contrato, a partir del día 15 de febrero del año 2022;

Que, la Sra. Lucia Laura DIEGUEZ, también rescindió su contrato mediante Nota de fecha 15 de febrero del año 2022, a partir del día 07 de marzo del año 2022;

Que, debido a las notas de rescisión aludidas, resulta necesario dictar el acto administrativo que deje sin efecto la ejecución los contratos de obra suscriptos con las personas precitadas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 15 de febrero del año 2022, el contrato de obra suscripto en el marco del “Programa Comunidades sin violencia. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género”, con la Sra. Rocío María

FRANK, D.N.I. N° 33.580.889, aprobado por el Decreto Municipal N° 3.776/21, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL-000067-2021.

Artículo 2º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 07 de marzo del año 2022, el contrato de obra suscripto en el marco del “Programa Comunidades sin violencia. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género”, con la Sra. Lucía Laura DIEGUEZ, D.N.I. N° 35.255.470, aprobado por el Decreto Municipal N° 3.776/21, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL-000067-2021.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.04.01 15:59:33 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.04.04
12:02:18 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.03.31 17:54:17
-03'00'